

**SESIÓN**

**#23**

**CONTINUACIÓN #4**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

-66- sesenta y seis

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2018

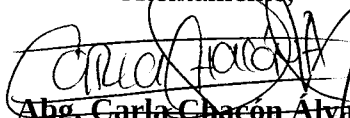
**CONVOCATORIA No. 023-CEOCESCC-AN-2018**

Por disposición del Asambleísta, Magíster Fafo Gavilánez Camacho, Presidente de la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y dar Seguimiento al Cumplimiento de las Responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el Art. 23 de La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 8 numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, **se convoca a las y los Asambleístas integrantes de la Comisión, a la continuación de la Sesión Ordinaria No. 023, a desarrollarse el día miércoles 12 de septiembre de 2018, a las 14H00, en el primer piso del edificio de la Asamblea Nacional Salón 1**, ala oriental, ubicado en el edificio de la Asamblea Nacional en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Análisis, revisión y/o aprobación de los siguientes artículos del eje tránsito, tema Licencias:

Artículos: 98, 101, 104, 179, 185, 188, 193, 194

Atentamente,

  
**Abg. Carla Chacón Álvarez**  
SECRETARIA RELATORA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Comisión Especializada para Coordinar, Evaluar y Dar Seguimiento al Cumplimiento de las Responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el Art. 23 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial**

**ACTA No. 023-CEOCESCC-AN-2018**

**Continuación N.º 4**

**Sesión N.º. 023-4-CEOCESCC-AN-2018 de 12 de Septiembre de 2018**

**Preside la Sesión: Msc. Fafo Gavilánez Camacho**

En el Distrito Metropolitano del cantón Quito, a los doce días del mes de septiembre del dos mil dieciocho, siendo las catorce horas y veinticinco minutos, se reúne la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y Dar Seguimiento al Cumplimiento de las Responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el Art. 23 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el primer piso ala oriental del edificio de la Asamblea Nacional, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita.

**El Presidente de la Comisión magíster Fafo Gavilánez** saluda a los asistentes de la continuación de la sesión veinte y tres y solicita a la **señora Secretaria abogada Carla Chacón Álvarez** constate el quorum.

La **señora Secretaria** procede a tomar el quorum.

Asambleísta Michel Doumet	Presente
Asambleísta Fabricio Villamar	Ausente
Asambleísta Carlos Viteri	Ausente
Asambleísta Fredy Alarcón	Presente
Asambleísta Fafo Gavilánez	Presente
Asambleísta Luis Pachala	Presente
Asambleísta Marcelo Simbaña	Presente
Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente
Asambleísta Javier Cadena	Ausente

La **señora Secretaria** informa que existe el quorum reglamentario para dar inicio a la sesión.

El **Presidente de la Comisión** solicita a la **señora Secretaria** dé lectura a la convocatoria.

La **señora Secretaria** procede a dar lectura de la convocatoria.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**“CONVOCATORIA No. 023-CEOCESCC-AN-2018**

Por disposición del Asambleísta, Magíster Fafo Gavilánez Camacho, Presidente de la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y dar Seguimiento al Cumplimiento de las Responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el Art. 23 de La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 8 numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, **se convoca a las y los Asambleístas integrantes de la Comisión, a la continuación de la Sesión Ordinaria No. 023, a desarrollarse el día miércoles 12 de septiembre de 2018, a las 14H00, en el primer piso del edificio de la Asamblea Nacional Salón 1**, ala oriental, ubicado en el edificio de la Asamblea Nacional en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Análisis, revisión y/o aprobación de los siguientes artículos del eje tránsito, tema Licencias:

Artículos: 98, 101, 104, 179, 185, 188, 193, 194”

El **Presidente de la Comisión** informa que se va a dejar el artículo noventa y ocho en suspenso y que se va analizar en la mesa técnica el día miércoles trece de junio, por lo que pide a la **señora Secretaria** dé lectura al artículo ciento uno.

El **Presidente de la Comisión** solicita a la **señora Secretaria** dé lectura al artículo ciento uno.

La **señora Secretaria** da lectura al artículo ciento uno: “Matriculación.- Las comercializadoras de automotores o sus propietarios deberán entregar a los propietarios, el vehículo debidamente matriculado, y con las placas de identificación, para que entren en circulación dentro del territorio nacional”.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Luis Pachala**.

El **asambleísta Luis Pachala** en su intervención manifiesta que se dé la razón por la cual fueron eliminados los dos incisos del artículo ciento uno.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Fredy Alarcón**.

El **Asambleísta Fredy Alarcón** menciona sobre este mismo artículo su inconformidad debido a que fue sacado su propuesta de este artículo debido a que las personas que adquieren motos y precisa que en la actualidad quienes van a comprar una moto lo hacen con mucha facilidad, dice que existen muchas personas que conducen las motos sin licencia y considera que hay que tomar en cuenta las estadísticas donde indica que la mayor cantidad de accidentes se produce por quienes conducen motos y por lo tanto solicita al equipo asesor porque elimino el inciso de este articulado.

El **Presidente de la Comisión** indica que se integra el **asambleísta Carlos Viteri**.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

El **Presidente de la Comisión** da la palabra a la **señora Secretaria** de la Comisión.

La **señora Secretaria de la Comisión** respecto a la solicitud presentada por el asambleísta Fredy Alarcón indica que en las mesas técnicas se ha revisado el artículo ciento uno y menciona que en efecto este artículo debe ir de manera general todos los vehículos, pero nos encontramos en el tema tránsito indica que en el tema de transporte terrestre se podrá determinar el tipo de motos o tricimotos y además en el reglamento se debe tratar a detalle este tema y es por eso que se han eliminado estos incisos precisa.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **Coronel de la Comisión de Transito del Ecuador Martin Saquisela**.

El **Coronel de la Comisión de Transito del Ecuador Martin Saquisela** indica que en el artículo ciento uno tiene un comentario sobre la redacción en la que dice “establece las comercializadoras de automotores o sus propietarios” e indica que no sabe si se refiere a los propietarios de las comercializadoras e indica que también existe redundancia.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Luis Pachala**.

El **asambleísta Luis Pachala** pregunta que sí en la redacción del artículo ciento uno se ha observado que únicamente pueden comprar las personas naturales e indica que sucede con las personas jurídicas; ejemplifica que como persona jurídica que sucede si va a la comercializadora y solicita que se incorpore el siguiente texto:

“Las personas jurídicas pueden adquirir sus vehículos cumpliendo los requisitos establecidos”.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Marcelo Simbaña**.

El **asambleísta Marcelo Simbaña** indica que no está de acuerdo con el texto que propone el asambleísta Luis Pachala porque no se puede redundar, por lo que no considera que se deba incluir este texto.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **Coronel de la Policía Cristian Barreiro**.

El **Coronel de la Policía Cristian Barreiro** recalca que en la mesa técnica se llegó a concluir que este artículo se refiere a la matriculación y no se está hablando del tipo de licencia tal como lo explico la señora Secretaria de la Comisión.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Fredy Alarcón**.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

El **asambleísta Fredy Alarcón** concuerda con el asambleísta Marcelo Simbaña en que no se puede redundar y es necesario corregir la redacción de este artículo en donde se encuentran dos palabras repetidas menciona.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Carlos Viteri**.

El **asambleísta Carlos Viteri** indica que en su intervención precisara un tema de redacción e indica el siguiente texto:

“Las comercializadoras de vehículos deberán entregar a quienes adquieran el vehículo debidamente matriculado con las placas para que entre en circulación hasta aquí su intervención”.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **Coronel de la Policía Cristian Barreiro**.

El **Coronel de la Policía Cristian Barreiro** indica que la propuesta del asambleísta Carlos Viteri aplicaría para autos nuevos, sin embargo, para los vehículos usados es necesario que se encuentren con las placas de identificación, ejemplifica que hay casos en los que de compra y venta les entregan las placas y tan solo el contrato vehicular, por lo que menciona que se debe incluir el texto propuesto por la mesa.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Javier Cadena**.

El **asambleísta Javier Cadena** menciona estar de acuerdo con lo precisado por los Coroneles Saquicela y Barreiro sobre matriculación y precisa el siguiente texto: “Las comercializadoras de vehículos, motorizados deberán entregar a sus propietarios el vehículo debidamente matriculado y con las placas de identificación para que entren en circulación dentro del territorio nacional”. Y eleva a moción.

El **Presidente de la Comisión** solicita a la **señora Secretaria** se tome votación.

La **señora Secretaria** toma votación de la moción presentada por el asambleísta Javier Cadena para la reforma al artículo ciento de uno de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Asambleísta Michel Doumet	A FAVOR
Asambleísta Fabricio Villamar	AUSENTE
Asambleísta Carlos Viteri	A FAVOR
Asambleísta Fredy Alarcón	ABSTENCION
Asambleísta Fafo Gaviláñez	A FAVOR
Asambleísta Luis Pachala.	A FAVOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Asambleísta Marcelo Simbaña	A FAVOR
Asambleísta Ana Belén Marín	AUSENTE
Asambleísta Javier Cadena	A FAVOR

La **señora Secretaria** indica que con seis votos a favor se aprueba la reforma al artículo ciento uno.

El **Presidente de la Comisión** solicita a la **señora Secretaria** dé lectura al artículo ciento cuatro.

La **señora Secretaria** da lectura al artículo ciento cuatro:

**"Art. Ciento Cuatro. (Duración de la matrícula)-** La matrícula tendrá una duración de cinco años; cada año se cancelará los derechos y valores de tránsito asociados a cada vehículo, incluidos los valores en caso de haberlos, que por concepto de multas hubieren sido sancionados por la autoridad competente.

El pago de los valores por concepto de matriculación y la revisión será obligatoria y de la revisión técnica vehicular exclusiva de acuerdo al último dígito de la placa de identificación vehicular en el mes que señale la normativa, en caso de que no lo hubiere hecho, se procederá de acuerdo al reglamento vigente".

El **Presidente de la Comisión** solicita a la **señora Secretaria** dé lectura al segundo inciso del artículo ciento cuatro.

**"Artículo Ciento Cuatro. (Duración de la matrícula) Segundo Inciso**

El pago de los valores por concepto de matriculación y la revisión será obligatoria y de la revisión técnica vehicular exclusiva de acuerdo al último dígito de la placa de identificación vehicular en el mes que señale la normativa, en caso de que no lo hubiere hecho, se procederá de acuerdo al reglamento vigente".

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Carlos Viteri**.

El **asambleísta Carlos Viteri** solicita al equipo asesor que amplíe la explicación sobre qué derechos y valores de tránsito.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **Coronel de la Policía Cristian Barreiro**.

El **Coronel de la Policía Cristian Barreiro** quien manifiesta que derechos y valores se refiere a valores como el SOAT, impuesto al rodaje, impuesto verde, en caso de multas valores que son prerequisite para la matriculación del vehículo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Javier Cadena**.

El **asambleísta Javier Cadena** solicita que el equipo de la comisión informe sobre el pedido del asambleísta Esteban Albornoz sobre la revisión técnica vehicular ya que solo se realiza en Quito, Cuenca y Guayaquil.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Michel Doumet**.

El **asambleísta Michel Doumet** indica que todos los GADS tienen la obligación sobre la revisión técnica vehicular, sin embargo, se ha venido postergando por parte de la Agencia Nacional de Tránsito en la medida que los GADS no han cumplido con la norma, y hacia allá indica que todos los GADS y solicita que si es necesario se debe incluir una transitoria que indique que si un GAD no tiene la capacidad es necesario las mancomunidades.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **Coronel de la Policía Cristian Barreiro**.

El **Coronel de la Policía Cristian Barreiro** menciona que existen GADS como el de Cotacachi que no tienen la ITV por lo que se tuvieron que asociarse en Imbabura, con Cotacachi, Ibarra, Otavalo, para poder subvencionar, es decir, tienen que ir a un ITV único para proceder a la revisión técnica vehicular, pero no puede pasar. Indica lo que está pasando en el Distrito Metropolitano de Quito en Machachi donde solo tienen una inspección visual y no se revisa sistemas de revisión.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Javier Cadena**.

El **asambleísta Javier Cadena** está de acuerdo con lo expuesto con el Coronel Barreiro y menciona que es importante que se incorpore una transitoria en la que indique sobre la mancomunidad en caso de que no cuenta un GAD con el ITV.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Fredy Alarcón**.

El **asambleísta Fredy Alarcón** indica que en la Amazonía sucede el mismo problema debido que de Lago Agrio al Sacha existen treinta minutos y los conductores prefieren ir al Sacha donde no existe una ITV, tan solo una revisión ocular por lo que menciona que se debe exigir a través de una transitoria que los municipios que no tengan recursos que se hagan mancomunidad con todos los equipos.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Carlos Viteri**.

El **asambleísta Carlos Viteri** solicita que se incorpore en la Ley o en el Reglamento cuáles derechos y valores se aplicarán para la matriculación.





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al Coronel de la Comisión de Tránsito del Ecuador Martín Saquisela.

El **Coronel de la Comisión de Tránsito del Ecuador Martín Saquisela** indica que los derechos no se pueden reemplazar, por lo que se debería incluir las palabras especies y valores.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Marcelo Simbaña**.

El **asambleísta Marcelo Simbaña** indica que si se hace referencia a las especies esa es una tasa, por lo que se debería identificar todo lo que se paga y eso está establecido en el reglamento, a su vez considera que se debería dejar como está el texto.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **Vicepresidente de la Comisión asambleísta Fabricio Villamar**.

El **Vicepresidente de la Comisión asambleísta Fabricio Villamar** indica que especie es el papel y no se puede cobrar por eso lo que se cobra es por el derecho que se le asiste al Estado, es decir impuesto, tasas y contribuciones y se lo indica en la matrícula, pero piensa que si se especifica se puede estar entrando en contradicciones en la Ley, por lo que pide que se indique cuáles son las razones de pedir la especie.

El **Asambleísta Luis Pachala** indica que los conductores están cansados de tantos impuestos especies que no han servido de nada menciona, manifiesta que no está de acuerdo con la palabra derechos y solicita que se lo elimine y que solo se incluya: "los valores respectivos asociados a la matriculación vehicular".

El **Presidente de la Comisión** solicita a la **señora Secretaria** se de lectura al artículo ciento cuatro.

La **señora Secretaria** da lectura al artículo ciento cuatro: "**Artículo ciento cuatro. (Duración de la matrícula)**- La matrícula tendrá una duración de cinco años; cada año se cancelará los valores respectivos asociados a la matriculación vehicular, incluidos los valores en caso de haberlos, que por concepto de multas hubieren sido sancionados por la autoridad competente.

El pago de los valores por concepto de matriculación y de la revisión respectiva será obligatoria y de la revisión técnica vehicular exclusiva de acuerdo al último dígito de la placa de identificación vehicular en el mes que señale la normativa, en caso de que no lo hubiere hecho, se procederá de acuerdo al reglamento vigente".

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Fredy Alarcón**.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

El **asambleísta Fredy Alarcón** considera que sigue redundando dos veces la palabra valores, solicita que se cambie la palabra o se elimine.

El **asambleísta Marcelo Simbaña** eleva a moción el artículo ciento cuatro.

El **Presidente de la Comisión** solicita a la **señora Secretaria** se tome votación.

La **señora Secretaria** toma votación de la moción presentada por el asambleísta Marcelo Simbaña para la reforma al artículo ciento cuatro de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Asambleísta Michel Doumet	A FAVOR
Asambleísta Fabricio Villamar	A FAVOR
Asambleísta Carlos Viteri	A FAVOR
Asambleísta Fredy Alarcón	A FAVOR
Asambleísta Fafo Gavilánez	A FAVOR
Asambleísta Luis Pachala.	A FAVOR
Asambleísta Marcelo Simbaña	A FAVOR
Asambleísta Ana Belén Marín	AUSENTE
Asambleísta Javier Cadena	A FAVOR

La **señora Secretaria** indica que con ocho votos a favor se aprueba el artículo ciento cuatro.

El **Presidente de la Comisión** solicita a la **señora Secretaria** se dé lectura al artículo ciento setenta y nueve.

La **señora Secretaria** da lectura al artículo ciento setenta y nueve e indica que se suprime el inciso del artículo ciento setenta y nueve por el siguiente: “Si el pago de la multa se efectúa dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la notificación de la copia de la boleta correspondiente, recibida personalmente o mediante medios electrónicos o tecnológicos, tendrá una reducción del 50% sobre el valor principal. De no haberse efectuado el pago en el plazo indicado, se cancelará un recargo adicional del dos por ciento (2%), sobre el monto del mismo, por cada mes o fracción de mes de mora, hasta un máximo equivalente al cien por ciento (100%) de la multa.

Para casos de reincidencia en contravenciones de tránsito no aplica este beneficio”.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Fredy Alarcón**.

El **asambleísta Fredy Alarcón** indica que es una muy buena propuesta la presentada en ésta Comisión, pero indica que hay conductores que no se enteran de cuando han sido multados, por lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

que solicita a la Policía Nacional, Agencia Nacional de Tránsito explicaciones.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **Coronel de la Policía Cristian Barreiro**.

El **Coronel de la Policía Cristian Barreiro** menciona que las sanciones que se envían se encuentra dentro de la parte administrativa, e indica que este articulado debe ser considerado dentro del COIP.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra a la doctora Gladys Morán representante de la Agencia Nacional de Tránsito.

**Gladys Morán representante de la Agencia Nacional de Tránsito** indica que condonar la multa del cincuenta por ciento dentro de los treinta primeros días, no es considerada pronto pago, por lo que, manifiesta que sería incentivar que los conductores sigan cometiendo infracciones o contravenciones y simplemente paguen la multa y eso no se persigue para efectos de seguridad vial.

El **Vicepresidente de la Comisión asambleísta Fabricio Villamar como Presidente encargado** da la palabra al **Coronel de la Policía Cristian Barreiro**.

El **Coronel de la Policía Cristian Barreiro** precisa que con la incorporación de este artículo trata de hacer lo mismo que se realizó con los impuestos, que exista una reducción e indica que lo que en la actualidad pasa es que se está esperando que sea el último día de la matriculación de tránsito y pague todas las multas y de esta manera para las personas que cancelen y no apelen se les hará una condonación cuyo efecto es recaudatorio.

El **Vicepresidente de la Comisión Asambleísta Fabricio Villamar** menciona que si se deja abierta para todas las contravenciones se estaría diciendo que el valor de multa acaba de caerse a la mitad y es contrario al espíritu de lo que se persigue, es decir las sanciones económicas tiene como objetivo la readecuación de la conducta , pero si se deja tan abierta se afectaría a la agencia nacional de tránsito en el ámbito recaudador y concluye que no es un buen mensaje se debería modificar a cinco días, y también la notificación debería ser con cuarenta y ocho horas de anticipación.

El **Vicepresidente de la Comisión asambleísta Fabricio Villamar** da la palabra al **asambleísta Michel Doumet**.

El **asambleísta Michel Doumet** concuerda con el Vicepresidente de la Comisión y la representante de la Agencia Nacional de Tránsito, por lo que se debería analizar en un menor plazo y con un menor porcentaje.

El **Vicepresidente de la Comisión** da la palabra al **Coronel Díaz representante de la Comisión de Tránsito del Ecuador**.

**Coronel Díaz representante de la Comisión de Tránsito del Ecuador** indica estar de acuerdo con lo planteado por el asambleísta Villamar en lo referente a la notificación de setenta y dos horas por que si existe problemas debido a que a los treinta días muchas veces se notifica y se deja en



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

indefensión al contraventor para poder reclamar, entonces el juez le da la razón menciona.

El **Vicepresidente de la Comisión** da la palabra a **Guillermo Abad representante de Justicia Vial**.

**Guillermo Abad representante de Justicia Vial** indica que es necesario premiar las buenas conductas no las malas conductas.

El **Vicepresidente de la Comisión** menciona que no se puede comparar la sanción con una mala conducta lo cual se retrotrae a que este artículo debe estar en la reforma del Código Orgánico Integral Penal.

El **Vicepresidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Carlos Viteri**.

El **asambleísta Carlos Viteri** considera estar de acuerdo con poner un orden de acuerdo a las notificaciones, así mismo menciona que no todas las personas tienen correo electrónico y también debería incluirse correo tradicional menciona que se debe incorporar la eficiencia en cuanto a los trámites.

El **Presidente** solicita a la **señora Secretaria** dé lectura al artículo ciento setenta y nueve vigente.

La **señora Secretaria** da lectura al artículo ciento setenta y nueve vigente: "Artículo ciento setenta y nueve.- (Notificación de contravenciones).- En las contravenciones, los agentes de tránsito entregarán personalmente al responsable de la comisión de la contravención, copia de la boleta correspondiente, en la cual se señalará la contravención, el nombre y número de cédula del conductor del vehículo, o de no poder establecerse la identidad del conductor el número de placas del vehículo.

En caso de que no se pueda entregar la boleta personalmente, ésta de ser posible se remitirá al domicilio del propietario del vehículo en un plazo no mayor de setenta y dos horas contados desde la fecha en que fue cometida la infracción. Dicha boleta llevará impreso el detalle de la contravención y la advertencia de las sanciones correspondientes que para ella prevé la Ley.

Las contravenciones podrán ser también detectadas y notificadas por medios electrónicos y tecnológicos en los términos establecidos para tal efecto en el Reglamento en caso de impugnación de la contravención, el impugnante presentará la copia de la boleta de citación ante el Juez o la autoridad competente. El original de la boleta con el parte correspondiente, será elevado al Juez de Contravenciones o a la autoridad competente, quien juzgará sumariamente en una sola Audiencia convocada para el efecto en donde se le dará al contraventor el legítimo derecho a la defensa, e impondrá las sanciones que correspondan.

Los registros electrónicos de los sistemas de seguridad, cámaras de vigilancia de seguridad en las ciudades, cámaras instaladas en los peajes y otros implementados por las instituciones públicas, o los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a cargo de la administración de vías, avenidas y



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

autopistas que posean sistema de pago de peajes y peaje automático serán consideradas pruebas suficientes para la aplicación de los delitos y contravenciones.

El infractor responsable no podrá renovar su licencia de conducir, ni matricular el vehículo que esté a su nombre, si antes no ha cancelado el valor de las multas más los recargos correspondientes. Cuando se trate de una contravención por mal estacionamiento, y no se pueda ubicar a su conductor, se procederá a colocar en alguna parte visible de su vehículo el adhesivo correspondiente; en este caso el obligado al pago será el propietario del vehículo y no podrá matricularlo si antes no ha cancelado el valor de las multas más los recargos respectivos.

El pago de la multa se efectuará dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la notificación del acta de juzgamiento, en caso de mora se cancelará una multa adicional del dos por ciento (2%), sobre el valor principal, por cada mes o fracción de mes de mora hasta un máximo equivalente al cien por ciento (100%) de la multa.

Estos valores si fuese necesario, se recaudarán mediante el procedimiento coactivo.

El acta de juzgamiento, cuya notificación obligatoriamente se la hará a los organismos de tránsito correspondientes, constituye título de crédito contra el conductor o el propietario del vehículo, según el caso, y el valor de la multa deberá cancelarse en las oficinas de recaudaciones de los organismos de tránsito provinciales de su jurisdicción, o cualquiera de los bancos autorizados para tales cobros”.

El **asambleísta Javier Cadena** mociona que se invite a la Comisión de Justicia para la próxima sesión.

La **señora Secretaria** indica que con seis votos a favor se aprueba la moción para invitar a la presidenta de la Comisión de Justicia a la Comisión Ocasional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

El **Presidente** solicita a la **señora Secretaria** dé lectura al artículo ciento ochenta y cinco.

La **señora Secretaria** da lectura al artículo ciento ochenta y cinco: “**Artículo ciento ochenta y cinco.** - (Objetivos de la Educación en tránsito).- La educación para el tránsito y seguridad vial establece los siguientes objetivos:

- a) Reducir de forma sistemática los accidentes de tránsito;
- b) Proteger la integridad de las personas y sus bienes;
- c) Conferir seguridad en el tránsito peatonal y vehicular;
- d) Formar y capacitar a las personas en general para el uso correcto de todos los medios de transporte terrestre;
- e) Prevenir y controlar la contaminación ambiental;
- f) Procurar la disminución de la comisión de las infracciones de tránsito;
- g) Capacitar a los docentes de educación básica y bachillerato, de escuelas de capacitación de conductores profesionales y no profesionales, en materia de seguridad vial y normas generales de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

tránsito, en coordinación con el Ministerio de Educación;

g) Capacitar a los docentes de educación básico y bachillerato, de escuelas de capacitación de conductores profesionales y no profesionales, en coordinación con las instancias pertinentes de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (SETEC); así como de los Institutos Técnicos de Educación Superior, de las Universidades y Escuelas Politécnicas, en materia de educación vial, conducción defensiva y normas generales de tránsito, en coordinación acreditadas por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior (CEAACES) y en coordinación con el Ministerio de Educación;

h) Difundir, por los medios de comunicación, los principios y normas generales de señalización universal y comportamiento en el tránsito;

i) Garantizar la capacitación permanente para el mejoramiento profesional de docentes, instructores, agentes de control y conductores;

j) Promover la utilización de formas de transportes no contaminantes como medio de movilización;

k) Salvaguardar la integridad física y precautelar los derechos de niños, niñas y adolescentes, con discapacidad y demás grupos vulnerables;

l) Promover el respeto a los derechos humanos, eliminando toda forma de discriminación, y generar un trato inclusivo de niños, niñas, y calificados como operadores de capacitación por la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (SETEC), adolescentes, mujeres, adultos mayores de 65 años de edad y con discapacidad, y demás usuarios de las vías.

El Ministerio de Educación, la Comisión Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, velarán por el estricto cumplimiento de los objetivos consignados en este artículo."

**El Presidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Luis Pachala**.

El **asambleísta Luis Pachala** indica que desde el momento que se inició la Comisión siempre estuvo de acuerdo en introducir una materia en la malla curricular, sin embargo, indica que éste artículo se va en contra de la filosofía de la Comisión, menciona que hay que definir cuáles son las instancias docentes, organismos, por lo que, solicita que en uno de los literales se incorpore a éste artículo un literal en donde conste la obligación de la materia de tránsito en la malla curricular dentro del pensum académico nacional a nivel nacional.

**El Presidente** solicita a la **señora Secretaria** dé lectura al artículo cuatro.

La **señora Secretaria** da lectura al artículo cuatro de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial: "Artículo cuatro.- (Enseñanza Obligatoria de Regulaciones sobre Tránsito).- Es obligación del Estado garantizar el derecho de las personas a ser educadas y capacitadas en materia de tránsito y seguridad vial, en su propia lengua y ámbito cultural. Para el efecto, el Ministerio del Sector de la Educación en coordinación con la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, desarrollarán los programas educativos en temas relacionados con la prevención y seguridad vial, principios, disposiciones y normas fundamentales que regulan el tránsito, su señalización considerando la realidad lingüística de las comunidades, pueblos y nacionalidades, el uso de las vías públicas, de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

medios de transporte terrestre y dispondrán su implementación obligatoria en todos los establecimientos de educación, públicos y privados del país, para el efecto el ministerio del ramo encargado de la educación, implementará en la malla curricular de las instituciones educativas públicas y privadas de educación a partir del primer año de educación básica, la materia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

**El Presidente de la Comisión da la palabra al asambleísta Carlos Viteri.**

El **asambleísta Carlos Viteri** considera que si es necesario incorporar un literal a este artículo referente a la apropiación y cumplimiento efectivo por parte de toda la sociedad en su conjunto y cumplimiento efectivo.

**El Presidente de la Comisión da la palabra al asambleísta Fredy Alarcón.**

El **asambleísta Fredy Alarcón** menciona en su intervención que no le queda claro en lo referente al objetivo sobre la capacitación de los docentes de educación básico y del bachillerato de las escuelas de capacitación en lo referente a Seguridad Vial.

**El Presidente de la Comisión da la palabra al representante de SETEC.**

El **representante de SETEC** precisa en su intervención ciertos errores de forma a su criterio que ha podido observar y los menciona, de la misma manera indica que el objetivo de este artículo es capacitar a los docentes de educación básico y del bachillerato de las escuelas de capacitación en lo referente a Seguridad Vial, pero de la misma manera se impartiría en las escuelas y colegios nacionales adscritos al Ministerio de Educación.

**El Presidente de la Comisión da la palabra a Gladys Morán de la Agencia Nacional de Tránsito.**

**Gladys Morán de la Agencia Nacional de Tránsito** considera que no se debe referirse en la Ley a instituciones si no a quien tenga la competencia en el Sistema Nacional de cualificaciones, en el marco de la reestructura de las instituciones públicas propuestas por el Presidente de la República, por lo que propone el siguiente texto: "en coordinación con la institución responsable del sistema nacional de cualificaciones profesionales".

**El Presidente de la Comisión** indica que se debería esperar hasta el veinte y cuatro de septiembre para poder precisar cuál es la entidad encargada.

**El Presidente de la Comisión da la palabra a la Señora Cecilia Flores representante de los institutos tecnológicos superiores.**

La **señora Cecilia Flores representante de los Institutos Tecnológico Superior** en su intervención indica que siempre se habla de institutos técnicos y solicita que se incorpore también institutos tecnológicos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

El **asambleísta Fredy Alarcón** eleva a moción el artículo ciento ochenta y cinco.

El **Presidente de la Comisión** solicita a la **señora Secretaria** se tome votación.

La **señora Secretaria** toma votación e informa que con ocho votos a favor se aprueba la reforma al artículo ciento ochenta y cinco.

Asambleísta Michel Doumet	A FAVOR
Asambleísta Fabricio Villamar	A FAVOR
Asambleísta Carlos Viteri	A FAVOR
Asambleísta Fredy Alarcón	A FAVOR
Asambleísta Fafo Gavilánez	A FAVOR
Asambleísta Luis Pachala.	A FAVOR
Asambleísta Marcelo Simbaña	A FAVOR
Asambleísta Ana Belén Marín	AUSENTE
Asambleísta Javier Cadena	A FAVOR

El **Presidente de la Comisión** solicita a la **señora Secretaria** dé lectura al artículo ciento ochenta y ocho.

La **señora Secretaria** procede a dar lectura al artículo ciento ochenta y ocho: “**Artículo ciento ochenta y ocho.**- La formación, capacitación y entrenamiento de los aspirantes a conductores profesionales estará a cargo de las Escuelas de conducción Profesionales administradas por los Sindicatos de Chóferes Profesionales, Institutos técnicos de Educación Superior, Universidades y Escuelas Politécnicas acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad (CASES) y autorizadas por el directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; la formación, capacitación y entrenamiento de los aspirantes a conductores no profesionales estará a cargo del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP) y las escuelas debidamente autorizadas por el directorio de la ANT, y calificados como operadores de capacitación por la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (SETEC), bajo ninguna circunstancia las Escuelas No Profesionales asumirán competencias atribuidas y contempladas bajo esta ley a las Escuelas Profesionales ni estas asumirán las designadas y facultadas a las Escuelas No Profesionales.

Todas las escuelas serán supervisadas por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en forma directa o a través de las direcciones en coordinación con las instancias pertinentes de la Secretaría Técnica en coordinación con las instancias pertinentes de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (SETEC), . Las escuelas de conductores profesionales y no profesionales, para su funcionamiento, deberán observar y cumplir con los requisitos que para el efecto se establezcan en el reglamento específico.





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Las escuelas de conductores a las que se refiere el presente artículo realizarán obligatoriamente, al menos una vez al año, actividades y programas de educación y seguridad vial, en beneficio de la comunidad de su respectivo domicilio, acciones que serán reportadas a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Se faculta a FEDESOME, Escuelas de Conducción de Chóferes Profesionales, Escuelas e Institutos de Educación Superior, Universidades y Escuelas Politécnicas, al Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP) y Sindicatos, debidamente autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para que sean los entes encargados de la formación, capacitación, perfeccionamiento y titulación de operadores de maquinaria agrícola y equipo caminero”.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra a **Mery Jacho de la Agencia Nacional de Tránsito**.

**Mery Jacho de la Agencia Nacional de Tránsito** en su intervención precisa su preocupación sobre que este artículo que tenga dos instancias de autorización, que la escuela sea autorizada por la Agencia y que también sea calificada como operador de capacitación. Señala que esto debe quedar claro puesto que puede traer consigo confusión.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra a **Daniel Ruíz de SETEC**.

**Daniel Ruíz de SETEC** indica que por parte de los sectores justamente ese era el cambio que se solicitaba, tener un filtro adicional a más de la ANT y SETEC calificar a las empresas que realicen los procesos de calificación por lo que considera que tan solo se debe realizar una coordinación con la Agencia Nacional de Tránsito.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Alberto Arias**.

El **asambleísta Alberto Arias** considera que al ingresar una segunda autorización se estaría dando más requisitos, por lo que solicita que la Agencia Nacional de Tránsito amplíe el tema.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Javier Cadena**.

El **asambleísta Javier Cadena** precisa que constitucionalmente el tránsito es potestad del MTOP a través de la Agencia Nacional de Tránsito y por eso considera que no se debe incluir otro ente como es la SETEC debido a las disputas que puedan darse y considera que debe ser responsabilidad exclusiva de la Agencia Nacional de Tránsito.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra a la **Doctora Gladys Morán representante de la Agencia Nacional de Tránsito**.

**Gladys Morán representante de la Agencia Nacional de Tránsito** considera estar de acuerdo con el asambleísta Javier Cadena y menciona que el trabajo de coordinación que interinstitucionalmente pueda realizar la Agencia, no necesariamente debe ser parte de las disposiciones que se encuentran



en la Ley. Por lo que solicita se defina a través de la Ley que sea en coordinación o a través de los calificados por sistema y dice que esta además el involucramiento de SETEC.

**El Presidente de la Comisión da la palabra al asambleísta Fredy Alarcón.**

El **asambleísta Fredy Alarcón** está de acuerdo con lo expresado por quienes lo intercedieron en la palabra además indica que es necesario que se audite a las escuelas de conducción, pero menciona que al ingresar en la ley un nuevo ente se podría crear una especie de disputas entre estos organismos por lo que considera que se debe eliminar.

El **Presidente de la Comisión** menciona que la incorporación de SETEC se lo hizo con la finalidad de fortalecer la malla curricular por lo que hubo pedidos de la sociedad civil, en este sentido solicita que se aclare el tema debido a que no es el fin de que dos instituciones den el aval y complementa indicando las funciones tanto de ANT como de SETEC.

**El Presidente de la Comisión da la palabra a Daniel Ruíz de SETEC.**

**Daniel Ruíz de SETEC** dice en su intervención que precisamente el objetivo de la SETEC no es duplicar funciones, si no que solicite se especifique que función tiene cada uno como es la calificación de la malla académica, por lo que solicita se adecue a la reforma sus palabras.

**El Presidente de la Comisión da la palabra al asambleísta Luis Pachala.**

El **asambleísta Luis Pachala** solicita se incorpore al final del artículo ciento ochenta y ocho el siguiente texto: 'Siempre que éstas hayan creado una oferta académica para la transportación''.

**El Presidente de la Comisión da la palabra a Mery Jacho de la Agencia Nacional de Tránsito.**

**Mery Jacho de la Agencia Nacional de Tránsito** indica que la intervención en cuanto a la revisión de la malla curricular se debe dar por parte de SETEC, pero insiste que esto solo se debe manejar con reglamento y no mediante ley.

**El Presidente de la Comisión da la palabra a Guillermo Abad representante de Justicia Vial.**

**Guillermo Abad representante de Justicia Vial** dice que el objetivo de la incorporación de SETEC es justamente que no se reforme el reglamento y se quite este requisito que es importante, precisa que está claro que quien autoriza es la ANT pero que debe ser un requisito previo e indispensable la certificación de la SETEC porque es el organismo que tiene competencia para la calificación y certificación de operadoras de educación, por lo que considera no haber choque de funciones.

**El Presidente de la Comisión da la palabra al asambleísta Javier Cadena.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

El **Asambleísta Javier Cadena** considera estar de acuerdo que se ponga en ley con el afán de que no se quite del reglamento y quede de manera general.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Marcelo Simbaña**.

El **asambleísta Marcelo Simbaña** menciona que en el literal 1) del artículo ciento ochenta y ocho para no estar redundando en especificidades se debe incluir que previamente a un informe técnico de SETEC y se dé la autorización por parte de la Agencia Nacional Tránsito.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra a la **doctora Gladys Morán representante de la Agencia Nacional de Tránsito**.

**Gladys Morán representante de la Agencia Nacional de Tránsito** sugiere un texto alternativo en el que se indique la malla curricular debería hacerse con SETEC.

El **Presidente de la Comisión** solicita que presente un texto para poder analizar este tema de malla curricular.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Luis Pachala**.

El **asambleísta Luis Pachala** realza que los institutos técnicos o tecnológicos deben estar acordes al objeto de la capacitación en el transporte y seguridad vial, por lo que considera que cuando se faculta a las escuelas de conducción se faculta también a las Universidades, pero siempre que éstas hayan creado una oferta académica en Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

El **Presidente de la Comisión** solicita a la **señora Secretaria** dé lectura a la parte pertinente del artículo ciento ochenta y ocho.

La **señora Secretaria** da lectura al artículo ciento ochenta y ocho: “**Artículo ciento ochenta y ocho.-** La formación, capacitación y entrenamiento de los aspirantes a conductores profesionales estará a cargo de las Escuelas de conducción Profesionales administradas por los Sindicatos de Chóferes Profesionales, Institutos técnicos de Educación Superior, Universidades y Escuelas Politécnicas acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad (CASES) y autorizadas por el directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial previo informe técnico favorable de la SETEC en lo correspondiente a la malla curricular, la formación, capacitación y entrenamiento de los aspirantes a conductores no profesionales estará a cargo del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP) y las escuelas debidamente autorizadas por el directorio de la ANT, y calificados como operadores de capacitación por la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (SETEC), bajo ninguna circunstancia las Escuelas No Profesionales asumirán competencias atribuidas y contempladas bajo esta ley a las Escuelas Profesionales, ni estas asumirán las designadas y facultadas a las Escuelas No Profesionales.



El **Presidente de la Comisión** da un receso de diez minutos siendo las dieciséis horas y veinte tres minutos.

Siendo las dieciséis horas y treinta y tres minutos se reinstala la sesión.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra a la **doctora Gladys Morán representante de la Agencia Nacional de Tránsito**.

**Gladys Morán representante de la Agencia Nacional de Tránsito** indica que el tema que se propuso es la modificación al primer inciso y en relación al segundo inciso manifiesta que la supervisión debe estar a cargo de la Agencia Nacional de Regulación de Tránsito y no SETEC.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra a **Daniel Ruíz de SETEC**.

**Daniel Ruíz de SETEC** indica que no contemplar la introducción de SETEC en la ley para lo referente a las mallas curriculares, sería no darle un cambio profundo a la Ley, por lo que se ratifica en que se debería incluir en el texto.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Alberto Arias**.

El **asambleísta Alberto Arias** considera que al ingresar la SETEC arma todo el esqueleto de que debe cumplir y la ANT entra a trabajar porque es la responsabilidad que se encuentra en la Ley, por lo que considera que se debería incluir la coordinación.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra a **Guillermo Abad representante de Justicia Vial**.

**Guillermo Abad representante de Justicia Vial** menciona que la incorporación de SETEC, es darle una acreditación, tal cual hace CEACES en educación.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Luis Pachala**.

El **asambleísta Luis Pachala** pregunta a la Agencia Nacional de Tránsito por qué dan capacitaciones centros que no tienen como objeto ese, sino que es necesario calificar.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra a **Mery Jacho de la Agencia Nacional de Tránsito**.

**Mery Jacho de la Agencia Nacional de Tránsito** indica que el interesado para capacitar sea escuela de conducción o una escuela o instituto debe presentar un proyecto de factibilidad en el cual justifica que la demanda exista una vez que la Agencia apruebe esto el interesado deberá presentar su oferta académica y la infraestructura necesaria para poder ejecutar esta oferta académica.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **asambleísta Javier Cadena**.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

El **asambleísta Javier Cadena** considera que la modificación planteada por el asambleísta Luis Pachala no es procedente porque ya se encuentra especificado en el texto.

El **Presidente de la Comisión** pregunta si tiene apoyo la moción del asambleísta Luis Pachala, al no tener apoyo queda desechada la moción.

El **asambleísta Javier Cadena** mociona para votación el artículo ciento ochenta y ocho.

El **Presidente de la Comisión** solicita a la **señora Secretaria** se tome votación al artículo ciento ochenta y ocho propuesto por el asambleísta Javier Cadena.

Asambleísta Michel Doumet	A FAVOR
Asambleísta Fabricio Villamar	AUSENTE
Asambleísta Carlos Viteri	A FAVOR
Asambleísta Fredy Alarcón	A FAVOR
Asambleísta Fafo Gavilánez	A FAVOR
Asambleísta Luis Pachala.	ABSTENCION
Asambleísta Marcelo Simbaña	A FAVOR
Asambleísta Ana Belén Marín	AUSENTE
Asambleísta Javier Cadena	A FAVOR

La **señora Secretaria** informa que con seis votos a favor una abstención se aprueba el artículo ciento ochenta y ocho.

El **Presidente de la Comisión** solicita a la **señora Secretaria** dé lectura al artículo ciento noventa y tres de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

La **señora Secretaria** da lectura al artículo artículo ciento noventa y tres de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial: "Artículo ciento noventa y tres.- El Director Ejecutivo de la Comisión Nacional y los Directores Provinciales, conocerán y sancionarán, conforme con sus respectivas competencias conforme con sus respectivas competencias y con sujeción al procedimiento señalado en esta Ley y su Reglamento las infracciones administrativas cometidas por las personas naturales o jurídicas titulares de una autorización o permiso para el funcionamiento de una escuela de conducción y centro de capacitación de conductores profesionales y no profesionales.

El **Presidente de la Comisión** da la palabra al **Coronel Díaz de la Comisión de Tránsito del Ecuador**.

**Coronel Díaz de la Comisión de Tránsito del Ecuador** indica que no cabría en este artículo la palabra infracción porque según su parecer en los actos administrativos no hay delitos ni contravenciones, por lo que se debería un término medio como son cumplimiento o incumplimiento



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

administrativo.

El **Presidente de la Comisión** informa a los comisionados que el artículo ciento noventa y tres se estaba tratando en la mesa técnica, por lo que considera que la mesa técnica realice el análisis completo y con eso en la próxima sesión se complemente. Siendo las dieciséis horas cincuenta minutos del doce de septiembre del dos mil dieciocho suspende la sesión conformidad a lo previsto en el Art 27 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. - Sin perjuicio del contenido del presente documento el cual estará a lo previsto en el Art141 de Ley Orgánica de la Función Legislativa y Art. 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.

Msc. Fafo Gavilánez  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

Abg. Carla Chacón  
**SECRETARIA DE LA COMISIÓN**





ASISTENCIA

Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y Dar Seguimiento al Cumplimiento de las Responsabilidades del Consejo Consultivo Previsto en el Art. 23 de La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

CONTINUACIÓN  
Sesión No. 23 CEOCESCC - AN - 2018

FECHA: 12 de septiembre de 2018

No.	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	FIRMA
01	Michel Doumet	0903698262	
02	Fabricio Villamar	1110625953	
03	Carlos Viteri	1600188633	
04	Fredy Alarcón	1708663420	
05	Fafo Gavilanez	0201337359	
06	Luis Pachala	2201205887	
07	Marcelo Simbaña	1001915393	
08	Ana Belén Marín	JUSTIFICA	
09	Javier Cadena	0400810727	

Abg. Carla Chacón Álvarez  
SECRETARIA RELATORA